

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, prorrogó la suspensión de términos judiciales en el Territorio Nacional, exceptuando algunos asuntos en materia laboral, entre ellos, las actuaciones de ÚNICA, primera y segunda instancia, que: (i) se encuentren en trámite y, (ii) respecto de las cuales se haya adelantado la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, concretamente en relación con temas referidos a incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, que cursan ante jueces de pequeñas causas laborales, entre otros. Sírvase proveer Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

(ORIGINAL FIRMADO)
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de 2020
AUTO-0112-S

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el siguiente proceso, **RAD. 680014105003-2019-00021-00**. ERNESTO CARREÑO **contra** COLPENSIONES E INDUPALMA LTDA. Cumplen los parámetros descritos, pues se encuentran en trámite y el asunto objeto de debate corresponde a un reajuste pensional, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020) a las 10:20am de la mañana con el fin de recepcionar alegatos y dictar sentencia.

Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

El apoderado del demandante, Abogado CARMEN LICETH DURAN HERRERA menlyduhe20@hotmail.com y el apoderado sustituto de la entidad demandada COLPENSIONES, Abogado LUIS ALEJANDRO HIGUERA CASTILLO luisalejandro.agabogados@gmail.com Apoderado de INDUPALMA LTDA JUAN MANUEL GUARACAO ORDOÑEZ jguaracao@indupalma.com

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, notifíquese esta providencia mediante la publicación de estados electrónicos en la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **24 DE JUNIO DE 2020**

LA SECRETARIA

(ORIGINAL FIRMADO)
FRANCIS FLOREZ CHACON